

CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**, EN LO SUCESIVO EL **"CONACYT"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JOSÉ ANTONIO DE LA PEÑA MENA, DIRECTOR ADJUNTO DE DESARROLLO CIENTÍFICO; POR OTRA PARTE, **LA COOPERACIÓN LATINOAMERICANA DE REDES AVANZADAS**, EN LO SUCESIVO **"CLARA"**, REPRESENTADA POR EL SR. LUIS FURLÁN, PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE **"CLARA"**, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de mayo de 2007, establece como elementos generales, la promoción de un mayor apoyo directo a la investigación en ciencia y tecnología, que permite un valor elevado de nuevas ideas en un entorno propicio para generar el crecimiento de la productividad nacional; de igual manera, establece la creación de vínculos entre los sectores público, académico, empresarial y de cooperación internacional que facilita el financiamiento de las actividades de ciencia, innovación y tecnología.

La Ley de Ciencia y Tecnología, establece como principio orientador el apoyo a las actividades científicas y tecnológicas, señalando como base de una Política de Estado que sustente la integración del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología, el incremento de la capacidad científica, tecnológica y la formación de investigadores para resolver problemas nacionales fundamentales, que contribuyan al desarrollo del país y por ende, a elevar el bienestar de la población en todos sus aspectos. El incremento en la cooperación internacional es un instrumento fundamental para el logro de estos objetivos.

El **CONACYT**, de conformidad con lo dispuesto en su Ley Orgánica, se constituye en la entidad asesora del Ejecutivo Federal y especializada para articular las políticas públicas del Gobierno Federal y promover el desarrollo de la investigación científica y tecnológica, la innovación, el desarrollo y la modernización tecnológica del país y, en particular, el ejecutar programas y proyectos de cooperación científica y tecnológica internacional.

Con el objeto de lograr la ejecución de la política de Estado y la integración adecuada del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología, el **CONACYT** tuvo a bien expedir los "Lineamientos para la operación de los programas de apoyo a la consolidación institucional y apoyos institucionales para actividades científicas, tecnológicas y de innovación del **CONACYT**, no sujetos a reglas de operación", en los que se incluye el apoyo a programas bilaterales de cooperación internacional.



En junio 2002 tiene lugar el Taller de Toledo, que convocó y unió a 15 máximos representantes de las organizaciones dedicadas al desarrollo de redes de investigación y educación (o relacionadas) de doce países latinoamericanos, a representantes del Comité de Políticas de las NREN de Europa, a representantes de DANTE, y a delegados de la Comisión Europea, en torno a la problemática de la interconexión continental. Un mes más tarde, en Rio de Janeiro, Brasil, se firma la *Declaración de Toledo, Sobre Redes de Investigación y Educación en América Latina*, en la que se establecen los acuerdos base para formar "CLARA": Cooperación Latino Americana de Redes Avanzadas.

El 10 de junio de 2003, siete días después de iniciarse oficialmente el proyecto ALICE (América Latina interconectada con Europa), nace CLARA, con la firma del Acta Constitutiva en la Ciudad mexicana de Valle de Bravo, por los representantes de trece países latinoamericanos: Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Honduras, México, Panamá, Perú, Uruguay y Venezuela.

DECLARACIONES

I.- El "CONACYT" declara por conducto de su representante que:

- A) Es un organismo descentralizado del Estado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que goza de autonomía técnica, operativa y administrativa, con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, en términos de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2002.
- B) La personalidad del **DR. JOSÉ ANTONIO DE LA PEÑA MENA** para suscribir el presente instrumento, se acredita con el testimonio de la correspondiente escritura pública de poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración número 38,240, de fecha 23 de enero de 2007, otorgado a su favor por el Director General de el "CONACYT" ante la fe del Lic. Ángel Gilberto Adame López, Notario Público No. 233, de la Ciudad de México, Distrito Federal.
- C) Para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Insurgentes Sur, 1582, Colonia Crédito Constructor, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03940, México, Distrito Federal.

II.- "CLARA", declara por conducto de su representante que:

- A) Es una organización Latino Americana no gubernamental sin fines de lucro, constituida el 10 de junio de 2003, cuyos Estatutos fueron debidamente



aprobados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Uruguay por resolución N° 317/2003 de fecha 23 de diciembre de 2003, que tiene como finalidad el promover y desarrollar las Redes Académicas Avanzadas en América Latina y fomentar el desarrollo de la cooperación entre las Universidades e Institutos de Investigación de América Latina.

- B) Es una asociación civil legalmente constituida de acuerdo con la legislación de los Estados Unidos Mexicanos, lo que acredita con la Escritura Pública No. 43,323 de fecha 12 de mayo de 1999, otorgada ante la fe del Notario Público No. 1 del Distrito Federal, Licenciado Roberto Núñez y Bandera.
- C) Tiene por objeto promover y coordinar el desarrollo y difusión de aplicaciones de tecnología avanzada de redes de telecomunicaciones y cómputo en México, enfocadas al desarrollo científico y educativo de la sociedad mexicana, así como el desarrollo de la infraestructura necesaria para llevar a cabo dichas aplicaciones.
- D) Está representada en este acto por el **SR. LUIS FURLÁN**, en su calidad de Presidente del Consejo Directivo, con domicilio legal en *Rambla República de México* 6125, Montevideo, Uruguay, nombrado en la Sesión No. 49 del Consejo Directivo de "**CLARA**", de fecha 30 de agosto de 2010.
- E) Representando a "**CLARA**" para todos los efectos de este convenio, cuenta con facultades para suscribirlo en su nombre y representación, tal como lo señalan sus estatutos referidos en el acápite A) de esta sección II.
- F) De conformidad con el Artículo 8 de los Estatutos de "**CLARA**", la red nacional académica, científica y de investigación mexicana asociada es la Corporación Universitaria para el Desarrollo de Internet, A. C., en lo sucesivo "**CUDI**", la cual cumple la función de interlocutora y coordina las labores intra-nacionales de "**CLARA**" en México (1).
- G) Su Registro Federal de Contribuyentes es el No. CUD990512 RF2
- H) Señala como domicilio legal el ubicado en Calle de Parral 32, Colonia Condesa, C. P. 06140, Delegación Cuauhtémoc, D. F., México.

III.- Ambas partes declaran:

Que es su voluntad celebrar el presente convenio, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidad necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

Handwritten signature



CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO:

El objeto del presente convenio es el establecimiento de las bases de cooperación entre **"LAS PARTES"** para llevar a cabo talleres temáticos en las áreas prioritarias de la región, tales como Salud, Desastres Naturales, Cultura, Educación, Física, Grids, Química, Astronomía, Biotecnología, entre otras, con la finalidad de definir proyectos de investigación conjunta, que reúnan a los expertos más destacados tanto de México como de los otros países de América Latina asociados a **"CLARA"**, como son México, Guatemala, El Salvador, Costa Rica, Panamá, Venezuela, Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina, Uruguay, Paraguay y Brasil.

SEGUNDA.- OBJETIVOS DE LOS TALLERES

Los objetivos de los talleres serán los siguientes:

- a. Impulsar el desarrollo de proyectos de investigación conjunta.
- b. Promover el uso de las Redes Avanzadas en el desarrollo de los proyectos de investigación conjunta.
- c. Proponer futuras acciones de intercambio y colaboración entre grupos de investigación de instituciones o centros de investigación de México y de los otros países miembros de **"CLARA"**, que incluyan formación de recursos humanos a nivel posgrado, docencia de alto nivel e investigación, aprovechando los recursos y servicios que proporcionan las redes avanzadas.

TERCERA.- BASES DE LOS TALLERES

Un Comité de Organización constituido por representantes de **"CONACYT"**, **"CLARA"** y **"CUDI"**, definirá los términos de la convocatoria: temáticas específicas, fechas, formatos de los talleres, así como los requisitos de participación, forma para presentar las solicitudes, calendario de los talleres, los rubros financiables y no financiables, entre otros. La convocatoria será publicada en las páginas electrónicas del **"CONACYT"**, **"CLARA"**, **"CUDI"** y demás redes asociadas a **"CLARA"**.

Los talleres temáticos serán tres, debiendo realizarse conforme a la convocatoria mencionada en el párrafo anterior, y podrán ser realizados en México o en otros países en América Latina, con una duración de 3 días cada uno, y con la participación de expertos de los distintos países interesados.

Los participantes deberán dedicar dos días del taller a la presentación de temas de interés académico y un día para discutir futuras propuestas de actividades de colaboración entre los grupos de investigación involucrados; en la última presentación deberán participar representantes de "CONACYT" y de "CLARA".

CUARTA.- FINANCIAMIENTO. "LAS PARTES" financiarán las actividades a que se refiere el presente Convenio con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, de conformidad con su disponibilidad presupuestal anual, afectación presupuestal y lo dispuesto por su legislación nacional.

QUINTA.- VIGENCIA. El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de 12 meses.

SEXTA.- DE LAS MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento mediante un convenio modificatorio que formará parte del mismo y las modificaciones acordadas entrarán en vigor en la fecha en que las partes lo acuerden.

SÉPTIMA.- NOTIFICACIONES.- Toda notificación o comunicación que deban hacerse las partes, será por escrito y en los domicilios establecidos en el apartado de declaraciones del presente convenio.

OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio, con antelación a su vencimiento, siempre que conste por escrito. En tal caso las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, así como para el cumplimiento total de los compromisos adquiridos.

NOVENA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Las partes acuerdan que no serán responsables de cualquier incumplimiento del presente convenio, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL. Las partes convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LAS CONTROVERSIAS. En caso de controversia o duda en la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, las partes la resolverán de común acuerdo; en todo caso, las partes tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado, se desarrollen hasta su total conclusión.



DÉCIMA SEGUNDA.- TRIBUNALES COMPETENTES.- Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución de las obligaciones consignadas en el presente Convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

El presente convenio se firma en la ciudad de México, Distrito Federal, a los 26 días del mes de noviembre de 2010.

POR EL "CONACYT"

POR "CLARA"




**DR. JOSÉ ANTONIO DE LA PEÑA
MENA**
DIRECTOR ADJUNTO DE
DESARROLLO CIENTÍFICO


SR. LUIS FURLÁN
PRESIDENTE DEL CONSEJO
DIRECTIVO

 DIRECCION ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS		
REGISTRADO		
NÚMERO	FECHA	ANEXO
8-401-10	23-nov-10	SI ☐ NO ☒